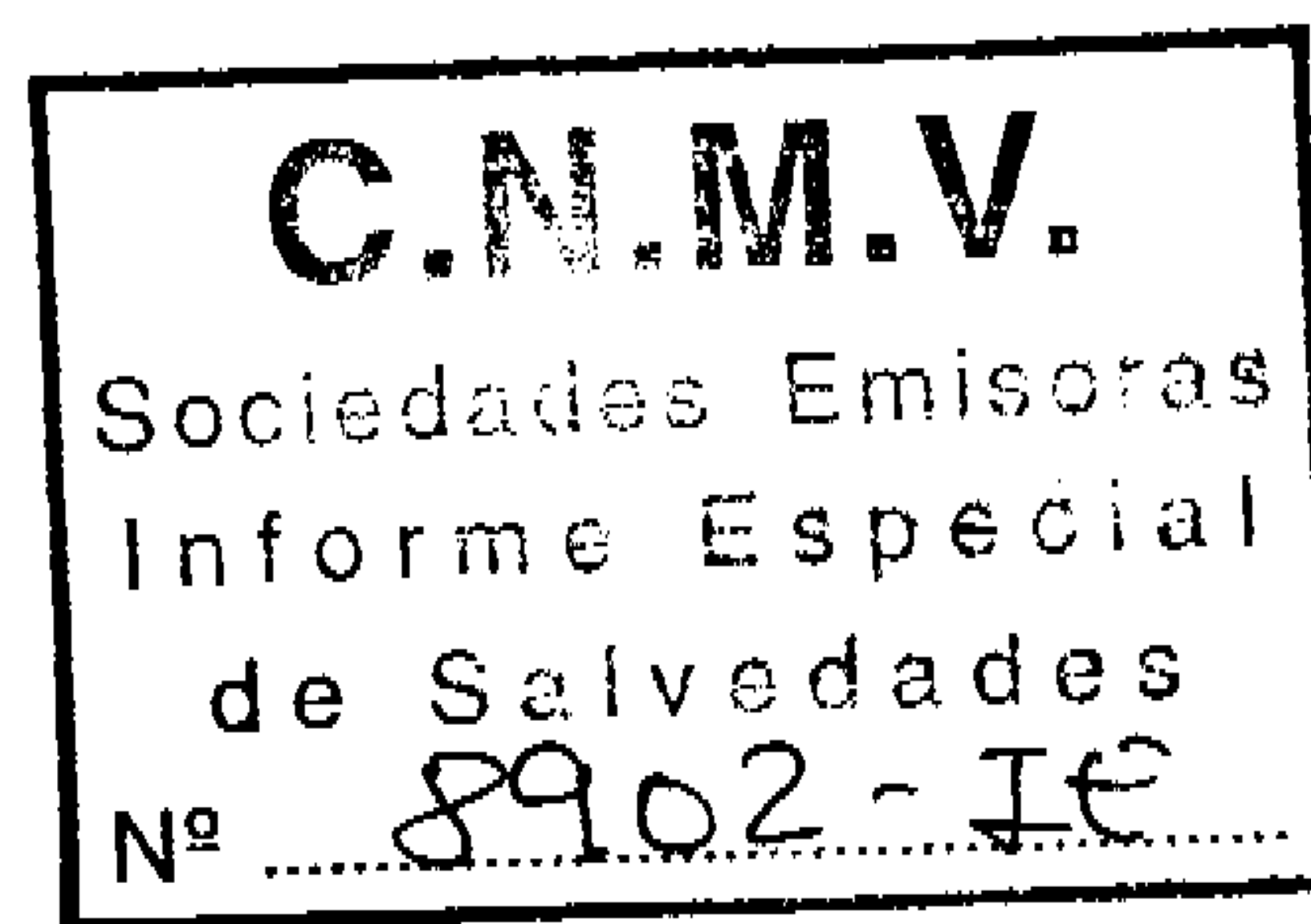
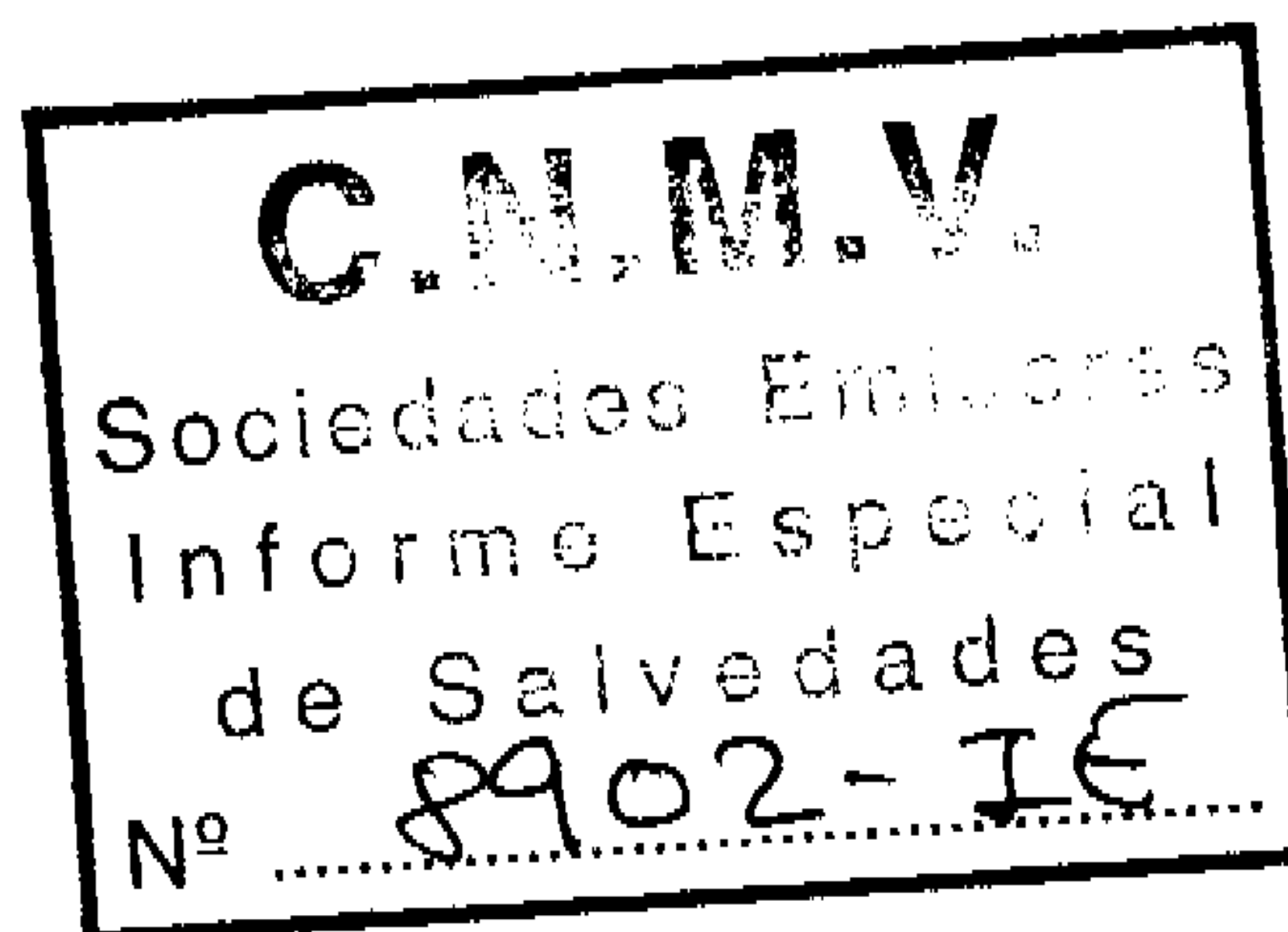


## Avánzit, S.A.

Informe Especial requerido por la O.M. de 30  
de septiembre de 1992 correspondiente a la  
Información Semestral al 30 de junio de 2005  
para la C.N.M.V.





## INFORME ESPECIAL REQUERIDO POR LA O.M. DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1992

A los Administradores de AVÁNZIT, S.A.  
para su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores:

Habiendo sido auditadas las cuentas anuales de Avánzit, S.A correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2004, hemos emitido nuestro informe de auditoría con fecha 1 de abril de 2005, en el que se expresaba una opinión que incorporaba las siguientes salvedades:

1. *En ejercicios anteriores la negativa evolución de los mercados en los que opera el Grupo Avánzit produjo un deterioro de su situación económico-financiera y patrimonial, hasta el punto que la Sociedad Dominante y varias de sus sociedades dependientes presentaron las correspondientes solicitudes de estado legal de suspensión de pagos, que fueron admitidas a trámite con anterioridad al cierre del ejercicio 2002.*

*Tal y como se indica en la Nota 1-c, en los primeros meses de 2004 se han levantado las suspensiones de pagos de las sociedades del Grupo, habiendo sido aprobados los convenios de acreedores, emitidos los correspondientes autos judiciales y cesado en sus funciones los interventores judiciales. No obstante lo anterior, los resultados operativos del Grupo Avánzit en el ejercicio 2004 han continuado siendo negativos.*

*Por otra parte, el 5 de enero de 2005 se ha hecho efectiva una ampliación de capital mediante aportación dineraria por importe de 31,6 millones de euros (véase Nota 11), lo cual, unido a las medidas de reestructuración y viabilidad previstas y a la implantación del Plan de Negocio (véase Nota 20) permitirá, en opinión de los Administradores de Avánzit, S.A., la continuidad de las operaciones del Grupo, motivo por el cual han formulado las cuentas anuales adjuntas de acuerdo con el principio de empresa en funcionamiento.*

*No obstante lo anterior, en las actuales circunstancias, la recuperación de los activos de la Sociedad y de su Grupo, así como la capacidad de la Sociedad para hacer frente a sus compromisos y obligaciones, están condicionados al éxito de sus operaciones futuras, fundamentalmente vinculado a la recuperación de los mercados en los que opera y al éxito de las medidas de reestructuración y viabilidad previstas (véase Nota 20).*

2. *Los Administradores de Avánzit, S.A. han considerado adecuado, por las razones que se indican en la Nota 2-a, incluir en las cifras de fondos propios presentadas en el balance de situación al 31 de diciembre de 2004 adjunto los derechos de capitalización relacionados con la ampliación de capital no dineraria aprobada por la Junta General de Accionistas de Avánzit, S.A. y necesaria para dar cumplimiento a los convenios de acreedores de las sociedades del Grupo, las quitas relacionadas con los mencionados derechos de capitalización y las quitas relacionadas con los aplazamientos de pago de las deudas concursales, así como la ampliación de capital dineraria hecha efectiva en enero de 2005, lo que ha supuesto un incremento de los resultados del ejercicio y de los fondos propios totales por importes de 150,2 y 242,7 millones de euros, antes de considerar su efecto fiscal y la actualización financiera de las deudas aplazadas, respectivamente. En relación con dichos impactos, al 31 de diciembre de 2004 estaba pendiente la inscripción en el Registro Mercantil de las mencionadas ampliaciones de capital, que ha sido formalizada en febrero de 2005, por lo que, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente*

aceptados, los impactos patrimoniales derivados de las mismas deberían registrarse en el ejercicio 2005. En consecuencia, los resultados y los fondos propios al 31 de diciembre de 2004 deberían disminuirse en los mencionados importes, sin considerar los efectos fiscal y financiero anteriormente mencionados.

Adicionalmente, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, los efectos de las quitas relacionadas con los aplazamientos de pago de las deudas preconcursales deben diferirse y registrarse en los ejercicios en los que se realicen los pagos aplazados de las deudas asociadas, por lo que los fondos propios posteriores a la formalización de las ampliaciones de capital deberían disminuirse en 90,9 millones de euros, con independencia de que dichos importes deban considerarse a los efectos del artículo 260.4 de la Ley de Sociedades Anónimas y sin considerar los efectos de la salvedad descrita en el apartado siguiente.

3. Sobre la base del levantamiento de las suspensiones de pagos de las sociedades del Grupo y del éxito de las medidas de reestructuración en curso, y estimando que a medio plazo es previsible una recuperación de los negocios del Grupo, los Administradores de Avánzit, S.A. han considerado adecuado mantener registrados en las cuentas anuales adjuntas créditos fiscales por bases imponibles negativas e impuestos anticipados por un importe que al 31 de diciembre de 2004 asciende a 161,6 millones de euros (véase Nota 8), de los cuales 31,8 millones de euros corresponden a efectos fiscales de pérdidas en sociedades dependientes registrados tanto en dichas sociedades como en Avánzit, S.A. Dado que entendemos que existen incertidumbres en relación con la recuperación de dichos créditos fiscales e impuestos anticipados y dado que el plazo de recuperación de una parte de los mismos podría ser superior a diez años, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados su reconocimiento debería diferirse hasta el momento de su realización efectiva. En consecuencia, los resultados del ejercicio 2004 y el inmovilizado financiero deberían reducirse en 161,6 millones de euros.

Adicionalmente, la inversión neta de la Sociedad en determinadas sociedades dependientes registrada en las cuentas anuales adjuntas no incluye ninguna provisión relacionada con el impacto de las salvedades de sus correspondientes informes de auditoría, derivadas básicamente de la activación de créditos fiscales e impuestos anticipados. El inmovilizado financiero y el resultado del ejercicio 2004 deberían disminuirse en 57,7 millones de euros adicionales para recoger dichos impactos.

4. Según se indica en la Nota 2-a, las cuentas anuales adjuntas han sido preparadas de acuerdo con criterios de máxima prudencia, habiéndose registrado provisiones en Avánzit, S.A. y en sus sociedades dependientes para cubrir, de forma muy conservadora, los costes de reestructuración previstos y los posibles riesgos derivados de los litigios y reclamaciones en curso, así como amortizaciones aceleradas de determinados activos. Al 31 de diciembre de 2004 las provisiones para riesgos y gastos, operaciones de tráfico, los ingresos a distribuir en varios ejercicios y determinadas provisiones de inmovilizado inmaterial de Avánzit, S.A. y de sus sociedades dependientes ascienden a 55,9 millones de euros, de los cuales 28,9 millones de euros han sido registrados en el ejercicio 2004. A la fecha actual no podemos evaluar objetivamente la razonabilidad de dichos importes, dado que los pasivos que finalmente se pongan de manifiesto dependerán de la resolución de la reestructuración y de los litigios y reclamaciones en curso y, en su caso, de la posibilidad de que parte de los pasivos que puedan ponerse de manifiesto pudieran llegar a tener la consideración de pasivos preconcursales.

\* \* \*

De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información referida a la situación actualizada de las citadas salvedades y su incidencia en la información semestral individual adjunta de fecha 30 de junio de 2005, que ha sido preparada por AVÁNZIT, S.A., según lo requiere la O.M. de 30 de septiembre de 1992 y la Circular 3/1994, de 8 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por la que se modifican los modelos de información pública periódica de las Entidades emisoras de valores admitidas a negociación en Bolsas de Valores.

Adjuntamos como Anexo de este Informe, el Informe de los Administradores de la Sociedad dominante del Grupo Avánzit en el que se informa de la situación actualizada al cierre del semestre de las salvedades incluidas en el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio precedente.

Nuestro análisis se ha realizado de acuerdo con la Norma Técnica establecida al efecto aprobada por Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de fecha 28 de julio de 1994, que debido a su alcance, sustancialmente menor que el de una auditoría de cuentas, no permite expresar una opinión sobre la corrección del resto de la información semestral individual ni asegurar que, de haberse aplicado procedimientos de auditoría complementarios, no hubiésemos podido identificar otros asuntos significativos para llevar a su consideración. Adicionalmente, por este motivo, tampoco expresamos una opinión sobre la información financiera semestral individual de 30 de junio de 2005.

Como resultado de nuestro análisis, les confirmamos que en la información semestral individual adjunta no se han corregido o despejado totalmente la salvedades incluidas en nuestro informe de auditoría de las cuentas anuales del Avánzit, S.A. correspondientes al ejercicio 2004, según se detalla a continuación:

1. Tal y como se indica en el Informe de los Administradores adjunto durante el primer semestre del ejercicio 2005 el Grupo continúa con la implantación de las medidas de reestructuración y viabilidad que en opinión de los Administradores de Avánzit, S.A. garantizarán la viabilidad de las operaciones.

En este sentido, con fecha 29 de junio de 2005 se alcanzó un acuerdo con las entidades acreedoras participantes en el préstamo participativo suscrito por su filial Telson Servicios Audiovisuales, S.L.U. para la capitalización en Avánzit, S.A. del importe total de dicho préstamo, cuyo importe al 30 de junio de 2005 asciende a 56 millones de euros y figura registrado en el epígrafe "Deudas con entidades de crédito" del pasivo a largo plazo del balance de situación individual. Adicionalmente, según se indica en el Informe de los Administradores adjunto, como medida complementaria los Administradores de Avánzit, S.A. tienen previsto proponer a los acreedores la refinanciación de la deuda concursal.

No obstante los aspectos mencionados, la recuperación de los activos del Grupo y la capacidad del mismo para hacer frente a sus compromisos y obligaciones continúan condicionados al éxito de sus operaciones futuras, fundamentalmente vinculado a la recuperación de los mercados en los que opera el Grupo y al éxito de las medidas de reestructuración, viabilidad y recapitalización de deuda previstas.

2. El 14 de febrero de 2005 fueron inscritas en el Registro Mercantil las ampliaciones de capital dineraria y no dineraria que habían sido aprobadas por la Junta General de Accionistas con anterioridad al 31 de diciembre de 2004. Por tanto, al 30 de junio de 2005 se han perfeccionado las mencionadas operaciones, por lo que dichas ampliaciones de capital así como las quitas relacionadas con los derechos de capitalización, por un importe conjunto que asciende a 151,8 millones de euros, deben incluirse en los fondos propios individuales a dicha fecha. Del importe mencionado 59,3 millones de euros deberían haberse registrado, antes de considerar su efecto fiscal, como resultados del ejercicio 2005 y como mayores resultados negativos de ejercicios anteriores, sin que esta salvedad afecte al importe total de los fondos propios al 30 de junio de 2005.

Sin embargo, en las cifras de fondos propios individuales presentadas en los estados financieros al 30 de junio de 2005 se incluyen los efectos de las quitas relacionadas con los aplazamientos de pago de las deudas preconcursales, cuyos impactos de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados deberían diferirse y registrarse en los ejercicios en los que se realicen los correspondientes pagos aplazados de las deudas asociadas, y en consecuencia, los fondos propios individuales a dicha fecha deberían disminuirse en 90,9 millones de euros, antes de considerar su efecto fiscal y financiero.

3. De acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados los créditos fiscales e impuestos anticipados contabilizados en ejercicios anteriores, cuyo importe al 30 de junio de 2005 asciende a 158,9 millones de euros, no deberían haberse registrado, dado que existen incertidumbres sobre la recuperación de los mismos. Por lo tanto, el inmovilizado financiero y los fondos propios al 30 de junio de 2005 deberían disminuirse en dicho importe.

Adicionalmente, la inversión neta de la Sociedad en determinadas sociedades dependientes registrada en los estados financieros al 30 de junio de 2005 no incluye ninguna provisión relacionada con los créditos fiscales e impuestos anticipados activados por las mismas. El inmovilizado financiero y los fondos propios al 30 de junio de 2005 deberían disminuirse en 58,9 millones de euros adicionales para recoger dichos impactos.

4. Durante el primer semestre del ejercicio 2005, el Grupo ha llegado a acuerdos transaccionales en relación a determinados litigios y reclamaciones en curso existentes a la fecha de cierre del ejercicio 2004, que han supuesto la reversión de provisiones en la información semestral individual adjunta al 30 de junio de 2005 por importe de 8,6 millones de euros registrados en el epígrafe "Otros resultados extraordinarios" de la cuenta de pérdidas y ganancias individual, al determinarse la existencia de excesos en las provisiones anteriormente dotadas respecto del resultado de los acuerdos transaccionales alcanzados. Al 30 de junio de 2005 las provisiones para riesgos y gastos, operaciones de tráfico, los ingresos a distribuir en varios ejercicios y determinadas provisiones de inmovilizado inmaterial de Avánzit, S.A. y de sus sociedades dependientes ascienden a 37,9 millones de euros. A la fecha actual no podemos evaluar objetivamente la razonabilidad de determinadas provisiones por importe de 20,1 millones de euros, dado que los pasivos que finalmente se pongan de manifiesto dependerán de la resolución de la reestructuración y de los litigios y reclamaciones en curso y, en su caso, de la posibilidad de que parte de los pasivos que puedan ponerse de manifiesto pudieran llegar a tener la consideración de pasivos preconcursales.

\* \* \*

Este informe especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecido en la O.M. de 30 de septiembre de 1992 para el uso exclusivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no debe ser usado para ningún otro propósito.

DELOITTE, S.L.  
Inscrita en el R.O.A.C. N° S0692

Javier Parada Pardo

31 de agosto de 2005

## **INFORME QUE PRESENTA AVÁNZIT, S.A. SOBRE LA SITUACIÓN ACTUALIZADA DE LAS SALVEDADE QUE FUERON INCLUIDAS EN EL INFORME DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DE AVÁNZIT, S.A. DEL EJERCICIO 2004**

Madrid, 21 de julio de 2005

Muy señores nuestros:

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1992 en relación con la obligación de informar sobre la situación actualizada de las salvedades expresadas en el Informe de Auditoría de las cuentas anuales de Avánzit, S.A. correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2004 y emitido con fecha 1 de abril de 2005, seguidamente les detallamos nuestras manifestaciones sobre la situación actualizada de las citadas salvedades.

En la información semestral referente al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2005 se han resuelto parte de los condicionantes incluidos por los auditores en su Informe. El Consejo de Administración entiende que las mencionadas cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2004 expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel de la situación financiera patrimonial de Avanzit, S.A. y de los resultados de sus operaciones en el ejercicio anual terminado en dicha fecha, tal y como dispone y requiere la legislación mercantil vigente.

La posición del Consejo de Administración de Avánzit, S.A. en relación con la actualización de las salvedades incluidas en el mencionado informe de auditoría se detalla a continuación:

### **Respecto de la incertidumbre manifestada por el auditor sobre la recuperación de los activos del Grupo, así como la capacidad de la Sociedad para hacer frente a sus compromisos y obligaciones**

En las notas 2-f y 21 y 2-c y 20 de las cuentas anuales consolidadas e individuales, respectivamente, del ejercicio 2004, se desglosan las explicaciones y razones por las que los administradores formularon las cuentas bajo el principio de empresa en funcionamiento y las medidas que permiten estimar la continuidad y viabilidad del Grupo Avanzit.

Los condicionantes que se recogen en los Informes de auditoría son:

1. Éxito de sus operaciones futuras y recuperación de los mercados en los que opera

## 2. Éxito de las medidas de reestructuración y viabilidad previstas

A continuación indicamos los aspectos más significativos relacionados con la situación actualizada de los aspectos anteriormente mencionados:

### 1. Éxito de sus operaciones futuras y recuperación de los mercados en los que opera

La recuperación de los mercados en los que opera el Grupo Avanzit se presenta como una causa externa, ajena lógicamente a la actuación de las distintas sociedades que lo integran, pero que encuentra su fundamento en circunstancias objetivas sobradamente conocidas por el mercado (por ej., la puesta en servicio de la nueva tecnología UMTS o telefonía de tercera generación, recuperación económica general, adjudicación de importantes contratos al Grupo aún sin concluir los expedientes de suspensión de pagos, etc.) y la reactivación que ha experimentado la actividad comercial del Grupo una vez levantadas las suspensiones de pagos.

Se añaden a ello las medidas que se están implantando por los actuales gestores en relación con la diversificación de nuestra cartera de clientes y la recuperación de filiales en el extranjero. Estas medidas se encuentran en una fase de introducción y recomposición y se estima que a lo largo del 2005 dicha fase se encontrará avanzada y debería generar una fuente de ingresos y resultados para el Grupo.

### 2. Éxito de las medidas de reestructuración y viabilidad previstas

El Grupo está inmerso en la implantación de las medidas de reestructuración y viabilidad necesarias para garantizar la continuidad de sus operaciones. Se están prestando especial atención a las medidas de reducción de costes, que permitirán la generación de fondos en los próximos ejercicios. En este sentido, se está dando especial prioridad al análisis de la reducción de la actual estructura duplicada de las filiales, en la unificación de sistemas contables y departamentos, así como en la obtención de una mejora de los sistemas de información y gestión. Entre las medidas de reestructuración que el Grupo tiene previsto adoptar se incluyen la adecuación de la plantilla de determinadas sociedades dependientes a la actual situación de mercado, medidas que está previsto aplicar en el ejercicio 2005, y hay que tomar en consideración las medidas que ya se están aplicando del Expediente de Regulación de Empleo de Avanzit Telecom, S.L.U. aprobado el 22 de julio de 2004 y cuyo primer grupo de salidas se produjo con anterioridad al 31 de enero de 2005, estando prevista la cumplimentación del plan entre los ejercicios 2006 y 2007. Hay que indicar adicionalmente, que el coste de estas medidas se encuentra ya provisionado en los estados financieros al 31 de diciembre de 2004.

Adicionalmente, con fecha 29 de junio de 2005 informamos como hecho relevante del acuerdo alcanzado con todas las entidades acreedoras participantes en el préstamo participativo suscrito por su filial Telson Servicios Audiovisuales, S.L.U. para la



capitalización en Avanzit S.A. del importe total de dicho préstamo, que asciende a 56 millones de euros, esta propuesta tras cumplimentarse los correspondientes requisitos legales, será sometida a la aprobación, en su caso, de la Junta General de Accionistas. Además como medida complementaria e inmediatamente posterior a la ejecución del anterior acuerdo, el Consejo de Administración acometerá la propuesta de refinanciación de la deuda concursal aplazada del Grupo Avanzit, con vencimiento entre 2006 y 2010 y sin devengo de intereses, para su aceptación por los acreedores, sometiéndose a continuación a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

En definitiva, los Administradores de la Sociedad entienden que el levantamiento de los estados de suspensión de pagos, la previsible recuperación a medio plazo de los mercados en los que opera el Grupo y las medidas de reducción de costes aplicadas permitirán la generación de fondos en los próximos ejercicios, lo cual, unido a la obtención de la financiación externa para su capital circulante y a la capitalización del préstamo participativo mencionado y de la deuda concursal, permitirán financiar sus operaciones durante los próximos años, hacer frente a sus obligaciones a corto plazo y permitir la recuperación de sus inversiones en inmovilizado.

Por estos motivos, entendemos que no existen dudas sobre la continuidad de las actividades de la Sociedad y del Grupo, y que, por otra parte, se podrán recuperar los activos y liquidar los pasivos por los importes y según la clasificación con que figuran en las cuentas anuales.

### **Respecto de las salvedades relacionadas con la contabilización de las ampliaciones de capital y las quitas relacionadas con las suspensiones de pagos del Grupo.**

En relación con la salvedad descrita en el apartado 4 del informe de auditoría consolidado, derivada de la contabilización de los derechos de capitalización relacionados con la ampliación de capital no dineraria, las quitas relacionadas con los mencionados derechos de capitalización, las quitas relacionadas con los aplazamientos de pago de las deudas preconcursales, así como la ampliación de capital dineraria hecha efectiva en enero de 2005 (salvedad de 150,2 millones de euros en el resultado del ejercicio y 242,7 millones de euros en los fondos propios).

Esta salvedad está formada por dos aspectos distintos:

#### **a) Ampliaciones de capital (92,5 millones de euros)**

Los Administradores de la Sociedad optaron por registrar en las cuentas anuales del ejercicio 2004 dichas operaciones por entender que contribuían a presentar la imagen fiel del patrimonio y la situación financiera del Grupo al 31 de diciembre de 2004, dado que las ampliaciones de capital habían sido aprobadas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 26 de octubre de 2004 y pudo evidenciarse su formalización mediante hecho posterior anterior a la formulación de cuentas. Estas

ampliaciones de capital fueron inscritas en el Registro Mercantil el 14 de febrero de 2005 y la ampliación de capital dineraria se hizo efectiva el 5 de enero de 2005.

Por lo tanto, aún siguiendo el criterio del auditor, basado en pronunciamientos del ICAC, que únicamente considera perfeccionadas las ampliaciones de capital una vez inscritas en el Registro Mercantil, la salvedad relativa al registro de las ampliaciones de capital por importe de 92,5 millones de euros desaparecería en la información semestral al 30 de junio de 2005.

b) Quitas (150,2 millones de euros)

En relación con la salvedad relacionada con la contabilización de las quitas relacionadas con las suspensiones de pagos de las sociedades del Grupo, queremos mencionar que el criterio de los auditores está basado en lo establecido en un anteproyecto de norma del ICAC sobre empresas en suspensiones de pagos, que no está en vigor y que establece que las quitas relacionadas con la aplicación de los convenios de acreedores deben diferirse y registrarse en los ejercicios en los que se realicen los pagos aplazados de las deudas asociadas. Entendemos que dicho criterio solo es aplicable cuando las quitas se condicionan al cumplimiento íntegro del convenio de acreedores pero, en este caso, los convenios de acreedores de Avanzit, S.A. y de las sociedades de su Grupo contemplan que la propia firma del Convenio de acreedores supone carta firme de pago de las deudas anteriores a la suspensión de pagos, lo cual implica desde el punto de vista del Consejo de Administración que desde el momento del levantamiento de las suspensiones de pagos se cumplen las condiciones para el reconocimiento contable de las quitas.

Se ha de señalar que según el criterio del auditor, una vez perfeccionadas las ampliaciones de capital a las que hemos hecho referencia en el apartado anterior, las quitas relacionadas con los derechos de capitalización podrían imputarse en dicho momento, por lo que al 30 de junio de 2005, la salvedad, por un total de 150,2 millones de euros, se solventaría parcialmente y como se indica en el propio informe, ascendería a 90,9 millones de euros.

La contabilización de las quitas relacionadas con los aplazamientos de pagos, a la aprobación del convenio de acreedores y no cuando lo propone el auditor en su salvedad, es la única actuación que legalmente pueden realizar los administradores si pretenden que la contabilidad refleje la imagen fiel y real de la sociedad.

Los convenios de acreedores determinan que las quitas de la parte del crédito que aceptan los acreedores, 50%, 75% y hasta 95% dependiendo la sociedad afectada, se produce desde la aprobación judicial del convenio como se concreta en cada uno de los convenios donde se dice: "Respecto de la parte de deuda que permanece, una vez efectuada la quita, cuyo porcentaje varía en función del tratamiento del resto de la deuda..." (Convenio de Avanzit SA, Exposición de Motivos número 6) y "a) A los créditos de los acreedores que opten por esta opción se les aplicará una quita del cincuenta por ciento (50%) de su importe total la cual será efectiva y quedará materializada, a todos los efectos legales, en la fecha de la aprobación judicial del

convenio", (Estipulación tercera del convenio de Avanzit Tecnología SLU; id. el resto de los convenios de acreedores suscritos por Avanzit SA y sus participadas en suspensión de pagos).

El convenio de pago suscrito entre Avanzit S.A. y sus filiales con los acreedores supone una novación de la deuda originaria que desde aquel pasa a regirse por el contenido del mismo, el cual es obligatorio, tiene fuerza de ley, entre las partes. Pues bien, en dicho convenio se consiente de forma inequívoca que la única deuda que permanece entre las partes es el resto una vez deducido el importe de la quita. Basta leer los términos claros del convenio para llegar a la anterior conclusión.

La resolución del ICAC de 20 de diciembre de 1996 (BOICAC nº 28) estima, como también el auditor de la sociedad a pesar de su salvedad, que las quitas de créditos derivadas de expedientes de suspensión de pagos deben ser consideradas desde la aprobación del convenio a fin de determinar la cuantía de los fondos propios de la sociedad en materia tan sensible como es la fijación del valor patrimonial de la sociedad en la aplicación de los supuestos de disolución previstos en el Art. 260 de la Ley de Sociedades Anónimas. Es decir, que en materia tan relevante como es determinar si una sociedad está incurso en causa de disolución por su desequilibrio patrimonial, se considera que las quitas constituyen fondos propios admitiéndose su computo, contabilización, a tal fin.

Luego si tales quitas tienen la consideración de fondos propios en el caso descrito, con mayor razón deben reconocerse cuando se trata de la continuidad de la sociedad y la determinación de su valor patrimonial, concepto jurídico, que no puede ser cambiante. El valor patrimonial de una sociedad en un momento dado es siempre el mismo y no es legítimo estimar diferentes "valores patrimoniales" en función de la razón de su determinación, en todo caso la misma.

La norma que regula la cuestión de las quitas de los créditos en expedientes de suspensión de pagos es el convenio de acreedores suscrito entre las partes. Es ese el documento que regula la relación entre las partes y en el presente caso, como ya hemos mencionado, el convenio suscrito obliga a la contabilización de las quitas desde la aprobación del convenio como así consta en el mismo.

Los convenios con los acreedores, como todo acuerdo que puede otorgarse entre dos partes, admiten todo tipo de estipulaciones y compromisos siempre que no sean contrarios a la ley, a la moral o al orden público, es el resultado de una negociación y plasman cual es el nuevo régimen que regula la relación entre las partes. En este contexto el posible contenido de un convenio es imprevisible e infinito, depende de la voluntad de las partes, de lo que estas acuerden en cada momento.

Precisamente por ello, y este caso no es una excepción, es posible que existan diferentes convenios, con distinto contenido del que también se derivaran diferentes consecuencias. En el presente caso además del convenio que podemos denominar general suscrito con los acreedores ordinarios que regula la quita de parte de los créditos en los términos dichos, esto es materializada e irreversible desde la

aprobación misma del convenio, existen convenios singulares y específicos suscritos con acreedores privilegiados, Hacienda Pública y Seguridad Social, en los que la regulación acordada por las partes respecto de la quita de parte de los créditos es diferente pues así se pactó expresamente. En estos últimos la quita no se consolida, no produce efecto extintivo de esa parte de la deuda, hasta el cumplimiento integro del convenio, de forma que incumplido este la quita no surte efecto conservando el acreedor el derecho de cobro de su importe. Pero para que esa sea la regulación de la quita es necesario que así se acuerde por las partes al momento de otorgar el convenio, norma por la que se rige el acuerdo alcanzado entre las partes, y tal supuesto se recoge exclusivamente en los convenios singulares con los acreedores privilegiados, pero no en el suscrito con los acreedores ordinarios al que en ningún caso pueden extenderse los efectos y regulación propia y específica de unos créditos que tienen diferente naturaleza y tratamiento legal, de ahí la diferente forma de contabilización de las quitas en uno y otro caso.

Adicionalmente, la salvedad del auditor está basada en la mencionada normativa del ICAC, que no es aplicable en los estados financieros consolidados semestrales al 30 de junio de 2005, que de acuerdo con la normativa vigente se formulan de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Los Administradores de la Sociedad Dominante entienden que la contabilización de las quitas relacionadas con los aplazamientos de pagos en el momento de aprobación de los convenios es conforme con las Normas Internacionales de Información Financiera.

### **Respecto de la salvedad derivada de la contabilización de los créditos fiscales por bases imponibles negativas e impuestos anticipados**

En relación con las salvedades cuantificadas derivadas de los créditos fiscales e impuestos anticipados en las cuentas anuales individuales (219,3 millones de euros) entendemos lo siguiente:

La salvedad referida a la contabilización de créditos fiscales tiene su origen no en una salvedad propiamente dicha sino en la incertidumbre general, como así reconoce el Auditor cuando la describe, que tiene el auditor sobre la viabilidad del Grupo. Como ya hemos dicho, Avanzit S.A. y sus principales filiales se vieron abocadas en el año 2002 a instar la suspensión de pagos de cada una de las sociedades, pues bien en el año 2004 tales expedientes concluyeron, se han obtenido convenios que en el supuesto más desfavorable contemplan quitas de deudas del 50%, y durante la tramitación de tales expedientes las sociedades continuaron y continúan su actividad por lo que nada hacer pensar que con la nueva dimensión de la sociedad y sus filiales y especialmente la reestructuración de la deuda Avanzit S.A. y su grupo no vayan a mantener y crecer en su actividad. Adicionalmente, se han realizado las ampliaciones de capital necesarias para dar cumplimiento a los Convenios de Acreedores y ha sido desembolsada una ampliación de capital dineraria por importe de 31,6 millones de euros. Ahora las condiciones para esa reactivación empresarial son más favorables y ello sin olvidar la reactivación del sector de las telecomunicaciones, sector en el que se desarrolla la tradicional actividad de la sociedad y sus filiales.

El Auditor, apoyado en la expresada incertidumbre, considera que el reconocimiento de los créditos fiscales por bases imponibles negativas e impuestos anticipados no puede ser contabilizada hasta el momento de su realización efectiva.

Si bien es entendible el criterio meramente contable de los auditores, no lo es menos el seguido por los administradores, máxime si no hay ningún dato objetivo que permita hacer dudar de la viabilidad de la sociedad y su grupo y con ello la obtención de beneficios suficientes para compensar los importes activados en concepto de créditos fiscales e impuestos anticipados, lo que justifica sobradamente la contabilización llevada a cabo por los administradores.

Se omite por parte del auditor toda referencia a los planes de negocio de Avanzit S.A. y su grupo, si bien es cierto, que a la fecha de emisión de su informe, éstos todavía no eran definitivos. En relación a la recuperabilidad de los créditos fiscales, hemos de indicar que:

- Los beneficios ordinarios que contempla el plan de negocios de la Sociedad para el periodo 2005-2008 permitirán compensar una parte adicional muy significativa de los créditos fiscales e impuestos anticipados. En este sentido, dicho plan de negocio contempla unos resultados consolidados antes de impuestos para el mencionado periodo superiores a los 63 millones de euros, estimando los Administradores de la Sociedad que a partir del último ejercicio contemplado en el Plan de Negocio la fortaleza del Grupo permitirá mejorar significativamente los resultados operativos.
- Adicionalmente, conviene destacar que el plan de negocios de la Sociedad ha sido elaborado con hipótesis conservadoras y realistas, incluyendo hipótesis muy moderadas respecto a los previsibles resultados derivados del proceso de reactivación de las filiales latinoamericanas del Grupo.

Por lo expuesto es claro que existen razones fundadas y de peso, basadas en datos objetivos, que justifican el mantenimiento del criterio de los administradores al momento de formular las cuentas anuales del ejercicio 2004, en relación con la información semestral al 30 de junio de 2005.

**En relación con la incertidumbre derivada de la imposibilidad de evaluar la razonabilidad de las provisiones registradas para cubrir los costes de reestructuración, los posibles riesgos derivados de los litigios y reclamaciones en curso, así como amortizaciones aceleradas de determinados activos**

Respecto de este tipo de provisiones, entendemos que las incertidumbres siempre son intrínsecas, sin embargo, sí hay circunstancias que pueden haber inducido al auditor a expresar estas incertidumbres de modo más contundente. Entre las provisiones más significativas se encuentran las relativas a los importantes litigios en curso, tanto a la

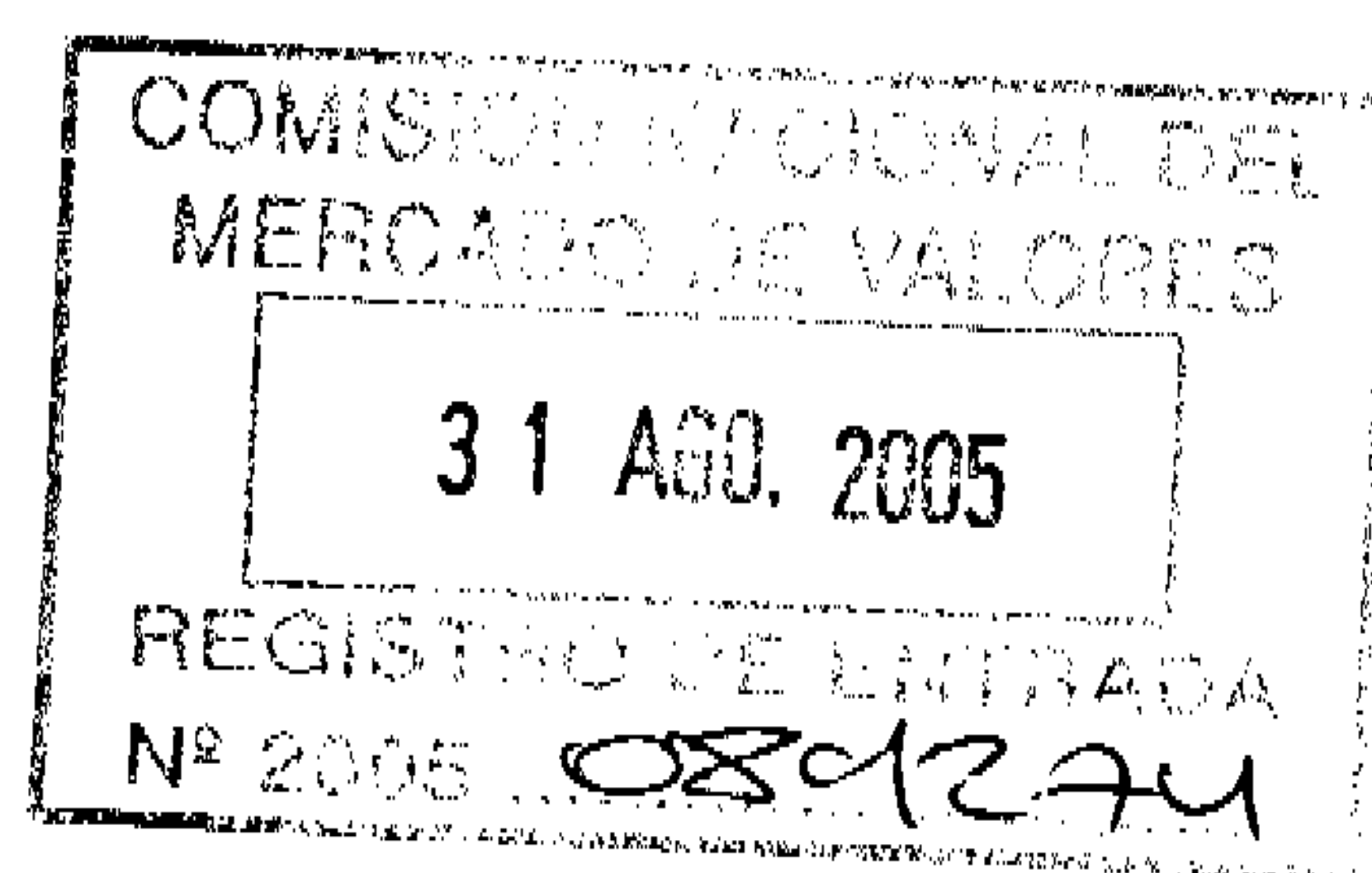
fecha de formulación de las cuentas anuales como al 30 de junio de 2005. A la fecha actual, no es posible conocer el desenlace de estos procesos. El coste definitivo de estos procesos, entre ellos, algunas de los relacionadas con los costes de reestructuración de personal, están sujetos a la concesión o no de ciertas ayudas, en unos casos, a las decisiones definitivas de reestructuración que se terminen de definir en el segundo semestre de 2005, en otros casos, al estar sujeto el importe de esas provisiones a ciertos condicionantes no despejados, no existe una total certidumbre sobre los mismos.

La posición de los Administradores de la Sociedad que formulan las cuentas anuales, cuyo nombramiento fue aprobado por la Junta General de Accionistas con posterioridad al 31 de diciembre de 2004, ha sido la de formular las cuentas anuales y la información semestral al 30 de junio de 2005 de acuerdo con criterios de máxima prudencia, habiéndose registrado las provisiones para cubrir, de forma muy conservadora, los costes de reestructuración previstos y los posibles riesgos derivados de los litigios y reclamaciones en curso conocidos, así como amortizaciones aceleradas de determinados activos. Entendemos que esta posición no es contraria a que las cuentas anuales y la información semestral al 30 de junio de 2005 expresen, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial, sino la única que los Administradores de la Sociedad pueden adoptar siguiendo el principio contable de prudencia, aunque no exista una total certidumbre sobre la resolución final de los procesos y sobre pasivos que finalmente puedan ponerse de manifiesto.

Durante el primer semestre del ejercicio 2005 se han ejecutado una serie de acuerdos que se enmarcan dentro de la nueva política iniciada por el actual Consejo de Administración, encaminada a convenir amistosamente aquellos litigios que el Grupo Avanzit tiene abiertos tanto como demandante como demandado, en los cuáles dicha solución sea beneficiosa para Avanzit, ello ha supuesto unos Resultados positivos de aproximadamente 8,6 millones de euros, reduciéndose por tanto de manera notable los importes provisionados en ejercicios anteriores.

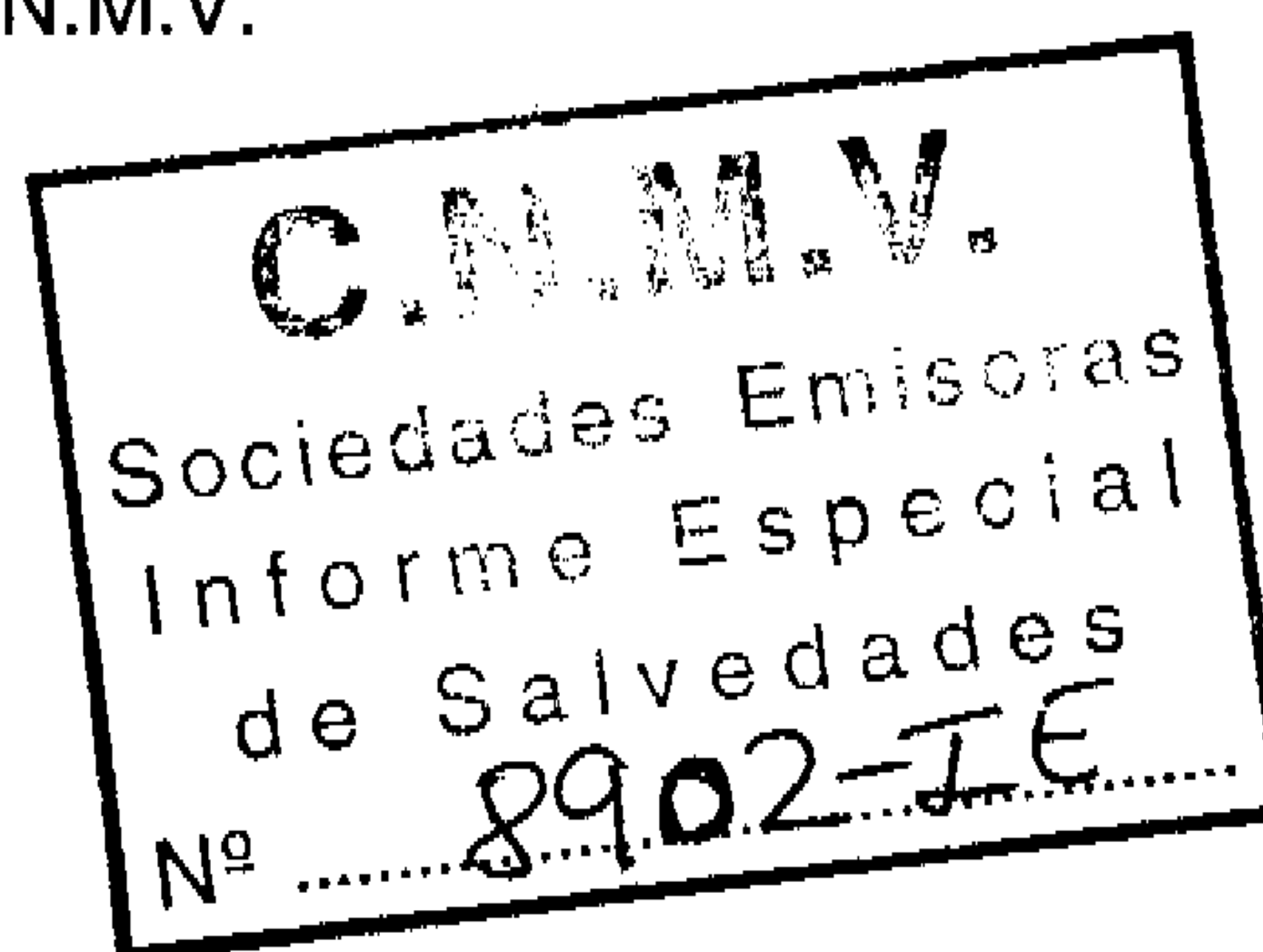
---

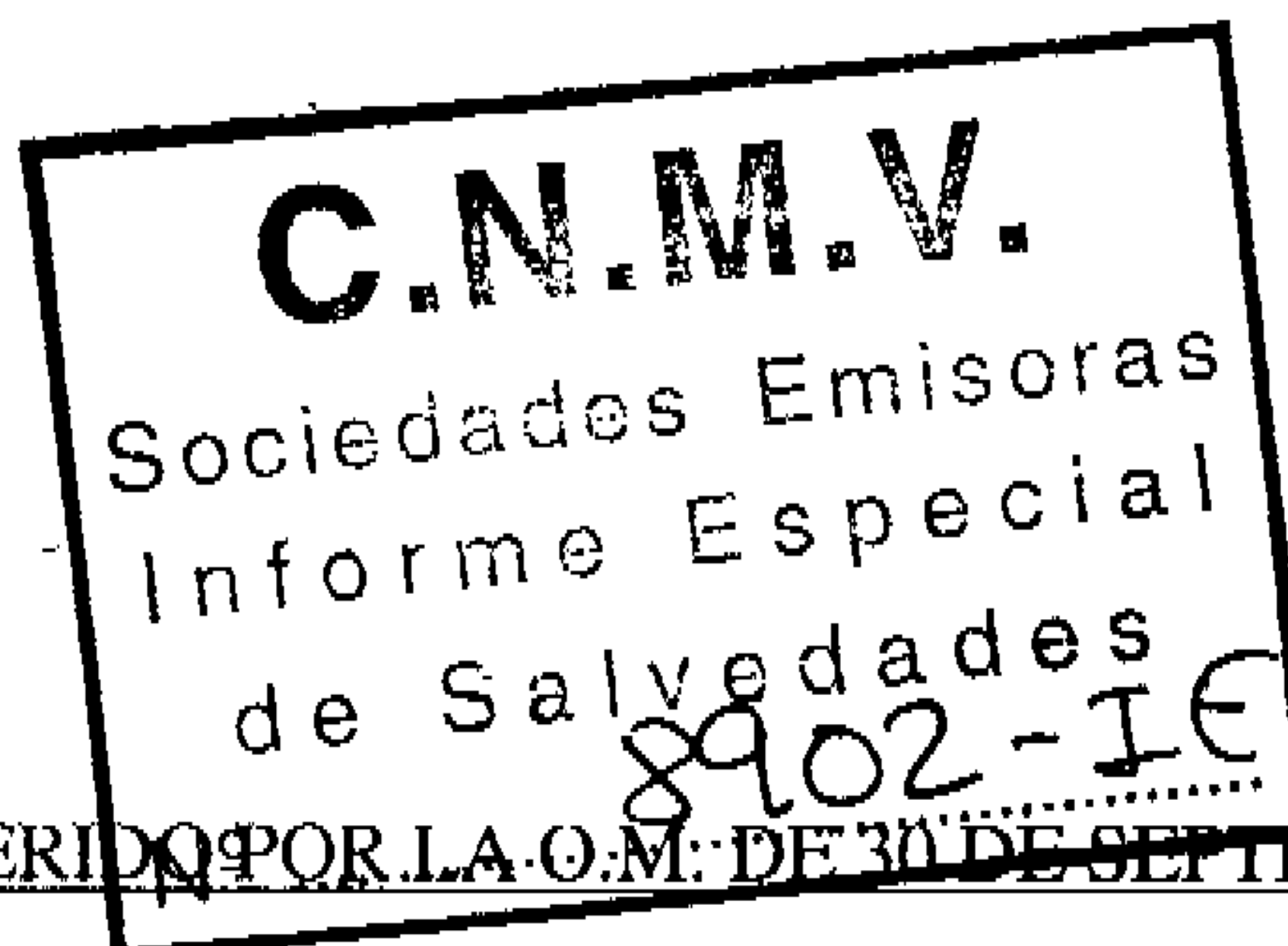
Avanzit, S.A.  
Ramón Soler Amaro  
Presidente Ejecutivo



## **Avánzit, S.A. y Sociedades Dependientes (Grupo Avánzit)**

Informe Especial requerido por la O.M. de 30 de septiembre de 1992 correspondiente a la Información semestral consolidada al 30 de junio de 2005 para la C.N.M.V.





## INFORME ESPECIAL REQUERIDO POR LA O.M. DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1992

A los Administradores de AVÁNZIT, S.A.  
para su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores:

Habiendo sido auditadas las cuentas anuales consolidadas de AVÁNZIT, S.A. y SOCIEDADES DEPENDIENTES (GRUPO AVÁNZIT) correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2004, presentadas de acuerdo con el Plan General de Contabilidad y el Real Decreto 1815/91 de Normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, hemos emitido nuestro informe de auditoría con fecha 1 de abril de 2005, en el que se expresaba una opinión que incorporaba las siguientes salvedades:

1. *En ejercicios anteriores la negativa evolución de los mercados en los que opera el Grupo Avánzit produjo un deterioro de su situación económico-financiera y patrimonial, hasta el punto que la Sociedad Dominante y varias de sus sociedades dependientes presentaron las correspondientes solicitudes de estado legal de suspensión de pagos, que fueron admitidas a trámite con anterioridad al cierre del ejercicio 2002.*

*Tal y como se indica en la Nota 1-c, en los primeros meses de 2004 se han levantado las suspensiones de pagos de las sociedades del Grupo, habiendo sido aprobados los convenios de acreedores, emitidos los correspondientes autos judiciales y cesado en sus funciones los interventores judiciales. No obstante lo anterior, los resultados operativos del Grupo Avánzit en el ejercicio 2004 han continuado siendo negativos.*

*Por otra parte, el 5 de enero de 2005 se ha hecho efectiva una ampliación de capital mediante aportación dineraria por importe de 31,6 millones de euros (véase Nota 12), lo cual, unido a las medidas de reestructuración y viabilidad previstas y a la implantación del Plan de Negocio (véase Nota 21) permitirá, en opinión de los Administradores de Avánzit, S.A., la continuidad de las operaciones del Grupo, motivo por el cual han formulado las cuentas anuales consolidadas adjuntas de acuerdo con el principio de empresa en funcionamiento.*

*No obstante lo anterior, en las actuales circunstancias, la recuperación de los activos del Grupo, así como la capacidad de la Sociedad para hacer frente a sus compromisos y obligaciones, están condicionados al éxito de sus operaciones futuras, fundamentalmente vinculado a la recuperación de los mercados en los que opera el Grupo y al éxito de las medidas de reestructuración y viabilidad previstas (véase Nota 21).*

2. *Los Administradores de la Sociedad Dominante han considerado adecuado, por las razones que se indican en la Nota 2-a, incluir en las cifras de fondos propios presentadas en el balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 2004 adjunto los derechos de capitalización relacionados con la ampliación de capital no dineraria aprobada por la Junta General de Accionistas de Avánzit, S.A. y necesaria para dar cumplimiento a los convenios de acreedores de las sociedades del Grupo, las quitas relacionadas con los mencionados derechos de capitalización y las quitas relacionadas con los aplazamientos de pago de las deudas preconcursales, así como la ampliación de capital dineraria hecha efectiva en enero de 2005, lo que ha supuesto un incremento de los resultados del ejercicio y de los fondos propios totales por importes de 150,2 y 242,7 millones de euros, antes de considerar su*



*efecto fiscal y la actualización financiera de las deudas aplazadas, respectivamente. En relación con dichos impactos, al 31 de diciembre de 2004 estaba pendiente la inscripción en el Registro Mercantil de las mencionadas ampliaciones de capital, que ha sido formalizada en febrero de 2005, por lo que, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, los impactos patrimoniales derivados de las mismas deberían registrarse en el ejercicio 2005. En consecuencia, los resultados y los fondos propios consolidados al 31 de diciembre de 2004 deberían disminuirse en los mencionados importes, sin considerar los efectos fiscal y financiero anteriormente mencionados.*

*Adicionalmente, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, los efectos de las quitas relacionadas con los aplazamientos de pago de las deudas preconcursales deben diferirse y registrarse en los ejercicios en los que se realicen los pagos aplazados de las deudas asociadas, por lo que los fondos propios consolidados posteriores a la formalización de las ampliaciones de capital deberían disminuirse en 90,9 millones de euros, con independencia de que dichos importes deban considerarse a los efectos del artículo 260.4 de la Ley de Sociedades Anónimas y sin considerar los efectos de la salvedad descrita en el apartado siguiente.*

- 3. Sobre la base del levantamiento de las suspensiones de pagos de las sociedades del Grupo y del éxito de las medidas de reestructuración en curso, y estimando que a medio plazo es previsible una recuperación de los negocios del Grupo, los Administradores de la Sociedad Dominante han considerado adecuado mantener registrados en las cuentas anuales adjuntas créditos fiscales por bases imponibles negativas e impuestos anticipados por un importe que al 31 de diciembre de 2004 asciende a 219,3 millones de euros (véase Nota 9), de los cuales 15,6 millones de euros corresponden a efectos fiscales de pérdidas de sociedades dependientes registradas tanto en dichas sociedades como en la Sociedad Dominante. Dado que entendemos que existen incertidumbres en relación con la recuperación de dichos créditos fiscales e impuestos anticipados y dado que el plazo de recuperación de una parte de los mismos podría ser superior a diez años, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados su reconocimiento debería diferirse hasta el momento de su realización efectiva. En consecuencia, los resultados consolidados del ejercicio 2004 y el inmovilizado financiero deberían reducirse en 219,3 millones de euros.*
- 4. Según se indica en la Nota 2-a, las cuentas anuales consolidadas adjuntas han sido preparadas de acuerdo con criterios de máxima prudencia, habiéndose registrado provisiones en la Sociedad Dominante y en sus sociedades dependientes para cubrir, de forma muy conservadora, los costes de reestructuración previstos y los posibles riesgos derivados de los litigios y reclamaciones en curso, así como amortizaciones aceleradas de determinados activos. Al 31 de diciembre de 2004 las provisiones para riesgos y gastos, operaciones de tráfico, los ingresos a distribuir en varios ejercicios y determinadas provisiones de inmovilizado inmaterial de la Sociedad Dominante y de sus sociedades dependientes ascienden a 55,9 millones de euros, de los cuales 28,9 millones de euros han sido registrados en el ejercicio 2004. A la fecha actual no podemos evaluar objetivamente la razonabilidad de dichos importes, dado que los pasivos que finalmente se pongan de manifiesto dependerán de la resolución de la reestructuración y de los litigios y reclamaciones en curso y, en su caso, de la posibilidad de que parte de los pasivos que puedan ponerse de manifiesto pudieran llegar a tener la consideración de pasivos preconcursales.*

\* \* \*

De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información referida a la situación actualizada de las citadas salvedades y su incidencia en la información semestral consolidada adjunta de fecha 30 de junio de 2005, que ha sido preparada por AVÁNZIT, S.A., según lo requiere la O.M. de 30 de septiembre de 1992 y la Circular 3/1994, de 8 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por la que se modifican los modelos de información pública periódica de las Entidades emisoras de valores admitidas a negociación en Bolsas de Valores y que, según establece la Circular 1/2005, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ha sido preparada de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera.

Adjuntamos como Anexo de este Informe, el Informe de los Administradores de la Sociedad dominante del Grupo Avánzit en el que se informa de la situación actualizada al cierre del semestre de las salvedades incluidas en el informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio precedente.

Nuestro análisis se ha realizado de acuerdo con la Norma Técnica establecida al efecto aprobada por Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de fecha 28 de julio de 1994, que debido a su alcance, sustancialmente menor que el de una auditoría de cuentas, no permite expresar una opinión sobre la corrección del resto de la información semestral consolidada ni asegurar que, de haberse aplicado procedimientos de auditoría complementarios, no hubiésemos podido identificar otros asuntos significativos para llevar a su consideración. Adicionalmente, por este motivo, tampoco expresamos una opinión sobre la información financiera semestral consolidada de 30 de junio de 2005.

Como resultado de nuestro análisis, les confirmamos que en la información semestral consolidada adjunta, preparada por el Grupo Avánzit de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, no se han corregido o despejado totalmente la salvedades incluidas en nuestro informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas del Grupo Avánzit correspondientes al ejercicio 2004, según se detalla a continuación:

1. Tal y como se indica en el Informe de los Administradores adjunto, durante el primer semestre del ejercicio 2005 el Grupo continúa con la implantación de las medidas de reestructuración y viabilidad que en opinión de los Administradores de Avánzit, S.A. garantizarán la viabilidad de las operaciones.

En este sentido, con fecha 29 de junio de 2005 se alcanzó un acuerdo con las entidades acreedoras participantes en el préstamo participativo suscrito por su filial Telson Servicios Audiovisuales, S.L.U. para la capitalización en Avánzit, S.A. del importe total de dicho préstamo, cuyo importe al 30 de junio de 2005 asciende a 56 millones de euros y figura registrado en el epígrafe "Deudas con entidades de crédito" de los pasivos no corrientes del balance de situación consolidado. Adicionalmente, según se indica en el Informe de los Administradores adjunto, como medida complementaria los Administradores de Avánzit, S.A. tienen previsto proponer a los acreedores la refinanciación de la deuda concursal.

No obstante los aspectos mencionados, la recuperación de los activos del Grupo y la capacidad del mismo para hacer frente a sus compromisos y obligaciones continúan condicionados al éxito de sus operaciones futuras, fundamentalmente vinculado a la recuperación de los mercados en los que opera el Grupo y al éxito de las medidas de reestructuración, viabilidad y recapitalización de deuda previstas.

2. El 14 de febrero de 2005 fueron inscritas en el Registro Mercantil las ampliaciones de capital dineraria y no dineraria que habían sido aprobadas por la Junta General de Accionistas con anterioridad al 31 de diciembre de 2004. Por tanto, al 30 de junio de 2005 se han

perfeccionado las mencionadas operaciones, por lo que dichas ampliaciones de capital así como las quitas relacionadas con los derechos de capitalización, por un importe conjunto que asciende a 151,8 millones de euros, deben incluirse en el patrimonio neto consolidado a dicha fecha. Del importe mencionado 59,3 millones de euros deberían haberse registrado, antes de considerar su efecto fiscal, como resultados del ejercicio 2005 y como mayores resultados negativos de ejercicios anteriores, sin que esta salvedad afecte al importe total del patrimonio neto consolidado al 30 de junio de 2005.

Por otra parte, la cifra de patrimonio neto presentada en los estados financieros consolidados al 30 de junio de 2005 incluye los efectos de las quitas relacionadas con los aplazamientos de pago de las deudas concursales por importe de 90,9 millones de euros, antes de considerar su efecto fiscal y financiero. Dichas quitas no perderán eficacia en la medida en que se cumplan los Convenios de Acreedores, aspecto que depende de la capacidad del Grupo para hacer frente a sus compromisos y obligaciones, que, como se ha mencionado anteriormente, está sujeta a ciertas incertidumbres.

3. De acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera los créditos fiscales e impuestos anticipados contabilizados en ejercicios anteriores, cuyo importe al 30 de junio de 2005 asciende a 215,6 millones de euros, no deberían haberse registrado, dado que existen incertidumbres sobre la recuperación de los mismos. Por lo tanto, el epígrafe "Activos por impuestos diferidos" del balance de situación consolidado y el patrimonio neto consolidado deberían disminuirse en dicho importe.
4. Durante el primer semestre del ejercicio 2005, el Grupo ha llegado a acuerdos transaccionales en relación con determinados litigios y reclamaciones en curso existentes a la fecha de cierre del ejercicio 2004, que han supuesto la reversión de provisiones en la información semestral consolidada adjunta al 30 de junio de 2005 por importe de 8,6 millones de euros registrados en el epígrafe "Otras ganancias o pérdidas" de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, al ponerse de manifiesto la existencia de excesos en las provisiones anteriormente dotadas respecto al resultado de los acuerdos transaccionales alcanzados. Al 30 de junio de 2005 las provisiones para riesgos y gastos, para operaciones de tráfico y determinadas provisiones de inmovilizado inmaterial de Avánzit, S.A. y de sus sociedades dependientes ascienden a 31,1 millones de euros. A la fecha actual no podemos evaluar objetivamente la razonabilidad de determinadas provisiones por importe de 13,3 millones de euros, dado que los pasivos que finalmente se pongan de manifiesto dependerán de la resolución de la reestructuración y de los litigios y reclamaciones en curso.

\* \* \*

Este informe especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecido en la O.M. de 30 de septiembre de 1992 para el uso exclusivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no debe ser usado para ningún otro propósito.

DELOITTE, S.L.  
Inscrita en el R.O.A.C. Nº S0692

Javier Parada Pardo

31 de agosto de 2005

## **INFORME QUE PRESENTA AVÁNZIT, S.A. SOBRE LA SITUACIÓN ACTUALIZADA DE LAS SALVEDADE QUE FUERON INCLUIDAS EN EL INFORME DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DE AVÁNZIT, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES DEL EJERCICIO 2004**

Madrid, 21 de julio de 2005

Muy señores nuestros:

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1992 en relación con la obligación de informar sobre la situación actualizada de las salvedades expresadas en el Informe de Auditoría de las cuentas anuales consolidadas de Avánzit, S.A. y Sociedades dependientes correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2004 y emitido con fecha 1 de abril de 2005, seguidamente les detallamos nuestras manifestaciones sobre la situación actualizada de las citadas salvedades.

En la información semestral referente al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2005 se han resuelto parte de los condicionantes incluidos por los auditores en su Informe. El Consejo de Administración entiende que las mencionadas cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2004 expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel de la situación financiera patrimonial de Avanzit, S.A., y de las sociedades de su grupo y de los resultados de sus operaciones en el ejercicio anual terminado en dicha fecha, tal y como dispone y requiere la legislación mercantil vigente.

La posición del Consejo de Administración de Avánzit, S.A. en relación con la actualización de las salvedades incluidas en el mencionado informe de auditoría se detalla a continuación:

### **Respecto de la incertidumbre manifestada por el auditor sobre la recuperación de los activos del Grupo, así como la capacidad de la Sociedad para hacer frente a sus compromisos y obligaciones**

En las notas 2-f y 21 y 2-c y 20 de las cuentas anuales consolidadas e individuales, respectivamente, del ejercicio 2004, se desglosan las explicaciones y razones por las que los administradores formularon las cuentas bajo el principio de empresa en funcionamiento y las medidas que permiten estimar la continuidad y viabilidad del Grupo Avanzit.

Los condicionantes que se recogen en los Informes de auditoría son:

1. Éxito de sus operaciones futuras y recuperación de los mercados en los que opera

## 2. Éxito de las medidas de reestructuración y viabilidad previstas

A continuación indicamos los aspectos más significativos relacionados con la situación actualizada de los aspectos anteriormente mencionados:

### 1. Éxito de sus operaciones futuras y recuperación de los mercados en los que opera

La recuperación de los mercados en los que opera el Grupo Avanzit se presenta como una causa externa, ajena lógicamente a la actuación de las distintas sociedades que lo integran, pero que encuentra su fundamento en circunstancias objetivas sobradamente conocidas por el mercado (por ej., la puesta en servicio de la nueva tecnología UMTS o telefonía de tercera generación, recuperación económica general, adjudicación de importantes contratos al Grupo aún sin concluir los expedientes de suspensión de pagos, etc.) y la reactivación que ha experimentado la actividad comercial del Grupo una vez levantadas las suspensiones de pagos.

Se añaden a ello las medidas que se están implantando por los actuales gestores en relación con la diversificación de nuestra cartera de clientes y la recuperación de filiales en el extranjero. Estas medidas se encuentran en una fase de introducción y recomposición y se estima que a lo largo del 2005 dicha fase se encontrará avanzada y debería generar una fuente de ingresos y resultados para el Grupo.

### 2. Éxito de las medidas de reestructuración y viabilidad previstas

El Grupo está inmerso en la implantación de las medidas de reestructuración y viabilidad necesarias para garantizar la continuidad de sus operaciones. Se están prestando especial atención a las medidas de reducción de costes, que permitirán la generación de fondos en los próximos ejercicios. En este sentido, se está dando especial prioridad al análisis de la reducción de la actual estructura duplicada de las filiales, en la unificación de sistemas contables y departamentos, así como en la obtención de una mejora de los sistemas de información y gestión. Entre las medidas de reestructuración que el Grupo tiene previsto adoptar se incluyen la adecuación de la plantilla de determinadas sociedades dependientes a la actual situación de mercado, medidas que está previsto aplicar en el ejercicio 2005, y hay que tomar en consideración las medidas que ya se están aplicando del Expediente de Regulación de Empleo de Avanzit Telecom, S.L.U. aprobado el 22 de julio de 2004 y cuyo primer grupo de salidas se produjo con anterioridad al 31 de enero de 2005, estando prevista la cumplimentación del plan entre los ejercicios 2006 y 2007. Hay que indicar adicionalmente, que el coste de estas medidas se encuentra ya provisionado en los estados financieros al 31 de diciembre de 2004.

Adicionalmente, con fecha 29 de junio de 2005 informamos como hecho relevante del acuerdo alcanzado con todas las entidades acreedoras participantes en el préstamo participativo suscrito por su filial Telson Servicios Audiovisuales, S.L.U. para la capitalización en Avanzit S.A. del importe total de dicho préstamo, que asciende a 56

millones de euros, esta propuesta tras cumplimentarse los correspondientes requisitos legales, será sometida a la aprobación, en su caso, de la Junta General de Accionistas. Además como medida complementaria e inmediatamente posterior a la ejecución del anterior acuerdo, el Consejo de Administración acometerá la propuesta de refinanciación de la deuda concursal aplazada del Grupo Avanzit, con vencimiento entre 2006 y 2010 y sin devengo de intereses, para su aceptación por los acreedores, sometiéndose a continuación a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

En definitiva, los Administradores de la Sociedad entienden que el levantamiento de los estados de suspensión de pagos, la previsible recuperación a medio plazo de los mercados en los que opera el Grupo y las medidas de reducción de costes aplicadas permitirán la generación de fondos en los próximos ejercicios, lo cual, unido a la obtención de la financiación externa para su capital circulante y a la capitalización del préstamo participativo mencionado y de la deuda concursal, permitirán financiar sus operaciones durante los próximos años, hacer frente a sus obligaciones a corto plazo y permitir la recuperación de sus inversiones en inmovilizado.

Por estos motivos, entendemos que no existen dudas sobre la continuidad de las actividades de la Sociedad y del Grupo, y que, por otra parte, se podrán recuperar los activos y liquidar los pasivos por los importes y según la clasificación con que figuran en las cuentas anuales.

### **Respecto de las salvedades relacionadas con la contabilización de las ampliaciones de capital y las quitas relacionadas con las suspensiones de pagos del Grupo.**

En relación con la salvedad descrita en el apartado 4 del informe de auditoría consolidado, derivada de la contabilización de los derechos de capitalización relacionados con la ampliación de capital no dineraria, las quitas relacionadas con los mencionados derechos de capitalización, las quitas relacionadas con los aplazamientos de pago de las deudas preconcursales, así como la ampliación de capital dineraria hecha efectiva en enero de 2005 (salvedad de 150,2 millones de euros en el resultado consolidado del ejercicio y 242,7 millones de euros en los fondos propios consolidados).

Esta salvedad está formada por dos aspectos distintos:

#### **a) Ampliaciones de capital (92,5 millones de euros)**

Los Administradores de la Sociedad optaron por registrar en las cuentas anuales del ejercicio 2004 dichas operaciones por entender que contribuían a presentar la imagen fiel del patrimonio y la situación financiera del Grupo al 31 de diciembre de 2004, dado que las ampliaciones de capital habían sido aprobadas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 26 de octubre de 2004 y pudo evidenciarse su formalización mediante hecho posterior anterior a la formulación de cuentas. Estas ampliaciones de capital fueron inscritas en el Registro Mercantil el 14 de febrero de 2005 y la ampliación de capital dineraria se hizo efectiva el 5 de enero de 2005.

Por lo tanto, aún siguiendo el criterio del auditor, basado en pronunciamientos del ICAC, que únicamente considera perfeccionadas las ampliaciones de capital una vez inscritas en el Registro Mercantil, la salvedad relativa al registro de las ampliaciones de capital por importe de 92,5 millones de euros desaparecería en la información semestral al 30 de junio de 2005.

b) Quitas (150,2 millones de euros)

En relación con la salvedad relacionada con la contabilización de las quitas relacionadas con las suspensiones de pagos de las sociedades del Grupo, queremos mencionar que el criterio de los auditores está basado en lo establecido en un anteproyecto de norma del ICAC sobre empresas en suspensiones de pagos, que no está en vigor y que establece que las quitas relacionadas con la aplicación de los convenios de acreedores deben diferirse y registrarse en los ejercicios en los que se realicen los pagos aplazados de las deudas asociadas. Entendemos que dicho criterio solo es aplicable cuando las quitas se condicionan al cumplimiento íntegro del convenio de acreedores pero, en este caso, los convenios de acreedores de Avanzit, S.A. y de las sociedades de su Grupo contemplan que la propia firma del Convenio de acreedores supone carta firme de pago de las deudas anteriores a la suspensión de pagos, lo cual implica desde el punto de vista del Consejo de Administración que desde el momento del levantamiento de las suspensiones de pagos se cumplen las condiciones para el reconocimiento contable de las quitas.

Se ha de señalar que según el criterio del auditor, una vez perfeccionadas las ampliaciones de capital a las que hemos hecho referencia en el apartado anterior, las quitas relacionadas con los derechos de capitalización podrían imputarse en dicho momento, por lo que al 30 de junio de 2005, la salvedad, por un total de 150,2 millones de euros, se solventaría parcialmente y como se indica en el propio informe, ascendería a 90,9 millones de euros.

La contabilización de las quitas relacionadas con los aplazamientos de pagos, a la aprobación del convenio de acreedores y no cuando lo propone el auditor en su salvedad, es la única actuación que legalmente pueden realizar los administradores si pretenden que la contabilidad refleje la imagen fiel y real de la sociedad.

Los convenios de acreedores determinan que las quitas de la parte del crédito que aceptan los acreedores, 50%, 75% y hasta 95% dependiendo la sociedad afectada, se produce desde la aprobación judicial del convenio como se concreta en cada uno de los convenios donde se dice: "Respecto de la parte de deuda que permanece, una vez efectuada la quita, cuyo porcentaje varía en función del tratamiento del resto de la deuda..." (Convenio de Avanzit SA, Exposición de Motivos número 6) y "a) A los créditos de los acreedores que opten por esta opción se les aplicará una quita del cincuenta por ciento (50%) de su importe total la cual será efectiva y quedará materializada, a todos los efectos legales, en la fecha de la aprobación judicial del convenio", (Estipulación tercera del convenio de Avanzit Tecnología SLU; id. el resto de los convenios de acreedores suscritos por Avanzit SA y sus participadas en suspensión de pagos).

El convenio de pago suscrito entre Avanzit S.A. y sus filiales con los acreedores supone una novación de la deuda originaria que desde aquel pasa a regirse por el contenido del mismo, el cual es obligatorio, tiene fuerza de ley, entre las partes. Pues bien, en dicho convenio se consiente de forma inequívoca que la única deuda que permanece entre las partes es el resto una vez deducido el importe de la quita. Basta leer los términos claros del convenio para llegar a la anterior conclusión.

La resolución del ICAC de 20 de diciembre de 1996 (BOICAC nº 28) estima, como también el auditor de la sociedad a pesar de su salvedad, que las quitas de créditos derivadas de expedientes de suspensión de pagos deben ser consideradas desde la aprobación del convenio a fin de determinar la cuantía de los fondos propios de la sociedad en materia tan sensible como es la fijación del valor patrimonial de la sociedad en la aplicación de los supuestos de disolución previstos en el Art. 260 de la Ley de Sociedades Anónimas. Es decir, que en materia tan relevante como es determinar si una sociedad está incurso en causa de disolución por su desequilibrio patrimonial, se considera que las quitas constituyen fondos propios admitiéndose su computo, contabilización, a tal fin.

Luego si tales quitas tienen la consideración de fondos propios en el caso descrito, con mayor razón deben reconocerse cuando se trata de la continuidad de la sociedad y la determinación de su valor patrimonial, concepto jurídico, que no puede ser cambiante. El valor patrimonial de una sociedad en un momento dado es siempre el mismo y no es legítimo estimar diferentes "valores patrimoniales" en función de la razón de su determinación, en todo caso la misma.

La norma que regula la cuestión de las quitas de los créditos en expedientes de suspensión de pagos es el convenio de acreedores suscrito entre las partes. Es ese el documento que regula la relación entre las partes y en el presente caso, como ya hemos mencionado, el convenio suscrito obliga a la contabilización de las quitas desde la aprobación del convenio como así consta en el mismo.

Los convenios con los acreedores, como todo acuerdo que puede otorgarse entre dos partes, admiten todo tipo de estipulaciones y compromisos siempre que no sean contrarios a la ley, a la moral o al orden público, es el resultado de una negociación y plasman cual es el nuevo régimen que regula la relación entre las partes. En este contexto el posible contenido de un convenio es imprevisible e infinito, depende de la voluntad de las partes, de lo que estas acuerden en cada momento.

Precisamente por ello, y este caso no es una excepción, es posible que existan diferentes convenios, con distinto contenido del que también se derivaran diferentes consecuencias. En el presente caso además del convenio que podemos denominar general suscrito con los acreedores ordinarios que regula la quita de parte de los créditos en los términos dichos, esto es materializada e irreversible desde la aprobación misma del convenio, existen convenios singulares y específicos suscritos con acreedores privilegiados, Hacienda Pública y Seguridad Social, en los que la regulación acordada por las partes respecto de la quita de parte de los créditos es diferente pues así se pactó expresamente. En estos últimos la quita no se consolida, no



produce efecto extintivo de esa parte de la deuda, hasta el cumplimiento integro del convenio, de forma que incumplido este la quita no surte efecto conservando el acreedor el derecho de cobro de su importe. Pero para que esa sea la regulación de la quita es necesario que así se acuerde por las partes al momento de otorgar el convenio, norma por la que se rige el acuerdo alcanzado entre las partes, y tal supuesto se recoge exclusivamente en los convenios singulares con los acreedores privilegiados, pero no en el suscrito con los acreedores ordinarios al que en ningún caso pueden extenderse los efectos y regulación propia y específica de unos créditos que tienen diferente naturaleza y tratamiento legal, de ahí la diferente forma de contabilización de las quitas en uno y otro caso.

Adicionalmente, la salvedad del auditor está basada en la mencionada normativa del ICAC, que no es aplicable en los estados financieros consolidados semestrales al 30 de junio de 2005, que de acuerdo con la normativa vigente se formulan de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Los Administradores de la Sociedad Dominante entienden que la contabilización de las quitas relacionadas con los aplazamientos de pagos en el momento de aprobación de los convenios es conforme con las Normas Internacionales de Información Financiera.

### **Respecto de la salvedad derivada de la contabilización de los créditos fiscales por bases imponibles negativas e impuestos anticipados**

En relación con las salvedades cuantificadas derivadas de los créditos fiscales e impuestos anticipados en las cuentas anuales individuales (161,6 millones de euros) y en las cuentas anuales consolidadas (219,3 millones de euros), entendemos lo siguiente:

La salvedad referida a la contabilización de créditos fiscales tiene su origen no en una salvedad propiamente dicha sino en la incertidumbre general, como así reconoce el Auditor cuando la describe, que tiene el auditor sobre la viabilidad del Grupo. Como ya hemos dicho, Avanzit S.A. y sus principales filiales se vieron abocadas en el año 2002 a instar la suspensión de pagos de cada una de las sociedades, pues bien en el año 2004 tales expedientes concluyeron, se han obtenido convenios que en el supuesto más desfavorable contemplan quitas de deudas del 50%, y durante la tramitación de tales expedientes las sociedades continuaron y continúan su actividad por lo que nada hacer pensar que con la nueva dimensión de la sociedad y sus filiales y especialmente la reestructuración de la deuda Avanzit S.A. y su grupo no vayan a mantener y crecer en su actividad. Adicionalmente, se han realizado las ampliaciones de capital necesarias para dar cumplimiento a los Convenios de Acreedores y ha sido desembolsada una ampliación de capital dineraria por importe de 31,6 millones de euros. Ahora las condiciones para esa reactivación empresarial son más favorables y ello sin olvidar la reactivación del sector de las telecomunicaciones, sector en el que se desarrolla la tradicional actividad de la sociedad y sus filiales.

El Auditor, apoyado en la expresada incertidumbre, considera que el reconocimiento de los créditos fiscales por bases imponibles negativas e impuestos anticipados no puede ser contabilizada hasta el momento de su realización efectiva.

Si bien es entendible el criterio meramente contable de los auditores, no lo es menos el seguido por los administradores, máxime si no hay ningún dato objetivo que permita hacer dudar de la viabilidad de la sociedad y su grupo y con ello la obtención de beneficios suficientes para compensar los importes activados en concepto de créditos fiscales e impuestos anticipados, lo que justifica sobradamente la contabilización llevada a cabo por los administradores.

Se omite por parte del auditor toda referencia a los planes de negocio de Avanzit S.A. y su grupo, si bien es cierto, que a la fecha de emisión de su informe, éstos todavía no eran definitivos. En relación a la recuperabilidad de los créditos fiscales, hemos de indicar que:

- Los beneficios ordinarios que contempla el plan de negocios de la Sociedad para el periodo 2005-2008 permitirán compensar una parte adicional muy significativa de los créditos fiscales e impuestos anticipados. En este sentido, dicho plan de negocio contempla unos resultados consolidados antes de impuestos para el mencionado periodo superiores a los 63 millones de euros, estimando los Administradores de la Sociedad que a partir del último ejercicio contemplado en el Plan de Negocio la fortaleza del Grupo permitirá mejorar significativamente los resultados operativos.
- Adicionalmente, conviene destacar que el plan de negocios de la Sociedad ha sido elaborado con hipótesis conservadoras y realistas, incluyendo hipótesis muy moderadas respecto a los previsibles resultados derivados del proceso de reactivación de las filiales latinoamericanas del Grupo.

Por lo expuesto es claro que existen razones fundadas y de peso, basadas en datos objetivos, que justifican el mantenimiento del criterio de los administradores al momento de formular las cuentas anuales del ejercicio 2004, en relación con la información semestral al 30 de junio de 2005.

**En relación con la incertidumbre derivada de la imposibilidad de evaluar la razonabilidad de las provisiones registradas para cubrir los costes de reestructuración, los posibles riesgos derivados de los litigios y reclamaciones en curso, así como amortizaciones aceleradas de determinados activos**

Respecto de este tipo de provisiones, entendemos que las incertidumbres siempre son intrínsecas, sin embargo, sí hay circunstancias que pueden haber inducido al auditor a expresar estas incertidumbres de modo más contundente. Entre las provisiones más significativas se encuentran las relativas a los importantes litigios en curso, tanto a la fecha de formulación de las cuentas anuales como al 30 de junio de 2005. A la fecha actual, no es posible conocer el desenlace de estos procesos. El coste definitivo de estos procesos, entre ellos, algunas de los relacionadas con los costes de reestructuración de personal, están sujetos a la concesión o no de ciertas ayudas, en unos casos, a las decisiones definitivas de reestructuración que se terminen de definir

en el segundo semestre de 2005, en otros casos, al estar sujeto el importe de esas provisiones a ciertos condicionantes no despejados, no existe una total certidumbre sobre los mismos.

La posición de los Administradores de la Sociedad que formulan las cuentas anuales, cuyo nombramiento fue aprobado por la Junta General de Accionistas con posterioridad al 31 de diciembre de 2004, ha sido la de formular las cuentas anuales y la información semestral al 30 de junio de 2005 de acuerdo con criterios de máxima prudencia, habiéndose registrado las provisiones para cubrir, de forma muy conservadora, los costes de reestructuración previstos y los posibles riesgos derivados de los litigios y reclamaciones en curso conocidos, así como amortizaciones aceleradas de determinados activos. Entendemos que esta posición no es contraria a que las cuentas anuales y la información semestral al 30 de junio de 2005 expresen, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial, sino la única que los Administradores de la Sociedad pueden adoptar siguiendo el principio contable de prudencia, aunque no exista una total certidumbre sobre la resolución final de los procesos y sobre pasivos que finalmente puedan ponerse de manifiesto.

Durante el primer semestre del ejercicio 2005 se han ejecutado una serie de acuerdos que se enmarcan dentro de la nueva política iniciada por el actual Consejo de Administración, encaminada a convenir amistosamente aquellos litigios que el Grupo Avanzit tiene abiertos tanto como demandante como demandado, en los cuáles dicha solución sea beneficiosa para Avanzit, ello ha supuesto unos Resultados positivos de aproximadamente 8,6 millones de euros, reduciéndose por tanto de manera notable los importes provisionados en ejercicios anteriores.

---

Avanzit, S.A.  
Ramón Soler Amaro  
Presidente Ejecutivo